

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Aumento productivo de bodega y Modificación de Planta de Tratamiento de RILes de Viña MontGras”.

Nombre del Titular : Agrícola San José de Peralillo S.A.
Nombre del Representante Legal : Andrés Anselmo Luna Bustamante
Dirección : Avenida Los Conquistadores 1730, sexto piso, comuna Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Adenda de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Aumento productivo de bodega y Modificación de Planta de Tratamiento de RILes de Viña MontGras”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Aumento productivo de bodega y Modificación de Planta de Tratamiento de RILes de Viña MontGras”, la que deberá entregarse hasta el 02 de julio de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanuda el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Luis Antonio Ramírez Figueroa, dirección de correo electrónico luis.ramirez@sea.gob.cl, número telefónico (56-72) 2229770 - 2239106.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1. Se aclara al Titular que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario, **las cuales deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos y/o informes, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido.** (Énfasis Agregado).

Adicionalmente, el **Titular deberá mantener el orden y numeración de las observaciones para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario.** (Énfasis Agregado)

Modificación de Proyecto

1.2. En relación con lo declarado en la respuesta 1.2 del Adenda, se reitera al Titular ampliar la información entregada, indicando **pormenorizadamente y de manera descriptiva, cuáles son TODAS las obras nuevas y/o modificadas del actual Proyecto, y, mencionando la RCA correspondiente, superficie de extensión y plano explicativo.**

1.3 En trazabilidad con la respuesta anterior a declarar por el Titular, se solicita completar la siguiente tabla para apoyar su descripción. (Énfasis Agregado)

Nombre de Partes y Obras	Nº RCA	Descripción de la Modificación	Superficie de la Modificación (m ²)	Plano



1.4. Respecto a lo declarado en la respuesta 1.4 del Adenda, en la Tabla 1, donde se indica: que el caudal de diseño de la PTR¹ es 100-120 m³/día, para un RIL máximo generado, lo que conlleva a 12.510 m³/año, sin embargo, luego se declara en la Tabla 2, que el caudal de diseño de la PTR de 100 m³/día para un RIL teórico a generar de 20.988 m³/año. En atención a la inconsistencia señalada en Adenda, se solicita al Titular ampliar y/o rectificar dicha información, indicando los caudales máximos diarios de RILes a generar, trazable con las producciones diarias esperadas de vino, en época de vendimia y fuera de ella; y en función de las dimensiones y tiempo de retención de las unidades que la componen; al objeto de poder comparar los caudales de diseño.

1.5 En la misma línea de la consulta anterior del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular, aclarar por qué para la Etapa 1 se ha utilizado el mismo caudal de diseño de la PTR del Proyecto Original², considerando que existe un aumento en 8.000 m³/año en el marco de las modificaciones propuestas en el marco de la DIA del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Para lo anterior, deberá justificar técnicamente los valores en función de los niveles de producción en época de vendimia y fuera de ellas, de dimensiones de las unidades que componen el sistema de tratamiento, y de los tiempos de retención hidráulica para asegurar el tratamiento de los Riles.

1.6 En concordancia con la respuesta entregada a las observaciones anteriores del presente ICSARA Complementario, se solicita presentar de forma ampliada, y/o rectificadas, y por consiguiente, actualizada el Balance Hídrico y de Masa del Proyecto aprobado mediante RCA N°55/2008 (Proyecto Original), e incluir con un color diferente las partes y obras que de incorporar o modifican que forman parte de la presente evaluación ambiental, considerando para ello los máximos niveles de producción, tanto para el desarrollo del proceso productivo de vinificación, y de manera separada para el sistema de tratamiento de Riles; incluido además el análisis por Etapas mencionado en el marco de la presente DIA. (Énfasis Agregado)

1.7. Trazable con las respuestas anteriores del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular, presentar de forma actualizada en formato **kmz, CAD y SHAPE**, el Plano en tamaño A1 de las partes y obras aprobadas en el marco de la RCA N°55/2008, incorporando además con un color distinto las partes y obras que de incorporar o modifican que forman parte de la presente evaluación ambiental; incluido además el análisis por Etapas mencionado en el marco de la presente DIA. (Énfasis Agregado)

1.8. Revisada la respuesta 1.6. del Adenda, se solicita al Titular, ampliar la información declarada, indicando los valores máximos diarios de generación de RILes, y que estos valores sean concordantes con el balance hídrico presentado en el Anexo 18 del Adenda y su actualización a ser presentada por el Titular en el marco de las respuestas del presente ICSARA Complementario,

1.9. Trazable con las respuestas anteriores del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular, incluir además los medios de verificación de los volúmenes declarados anteriormente, y, de control de la planta para asegurar dichos alcances, de manera que no se vean sobrepasados, para efectos de la fiscalización y seguimiento del presente Proyecto.

Localización del Proyecto

1.10. Considerando la información entregada en la respuesta 1.13. del Adenda, **se reitera** al Titular ampliar información, complementando la cartografía de ubicación del Proyecto, considerando la **presentación de un solo archivo KMZ y SHAPE (incluida la metadata legible para cada capa de información), acompañando, además, un archivo Excel que dé cuenta de los vértices de los polígonos o trazados representados en coordenadas WGS 84 Datum 19 Huso S**, en el cual se incluyan cada uno de los siguientes elementos en la barra de “lugares” a identificar: (Énfasis Agregado)

- a. Partes y obras del Proyecto aprobadas según RCA N°55/2008, de la COEVA de la Región de O’Higgins.
- b. Partes y obras del Proyecto a modificar y/o ampliar en la presente evaluación.
- c. Polígono/s del predio/s con identificación del/los Rol/es en el cual se emplazará el Proyecto, incluida la superficie respecto de/los Rol/es, y de la identificación de los predios colindantes.
- d. Emplazamiento exacto de las obras temporales y permanente en el área del Proyecto, descripción de éstas, coordenadas y otra información de utilidad. Junto con ello, se deberá indicar si estas obras cuentan con algún

¹ PTR: Planta de Tratamiento de Riles.

² DIA del Proyecto Original correspondiente al “Sistema de tratamiento de riles de Viña Montgras, RCA N°55/2008, id_expediente=2143336



tipo de permiso de edificación y recepción, en caso afirmativo, se deberán adjuntar, además, las respectivas Resoluciones Municipales de recepción de obras.

e. Graficar la zona y el camino de acceso al Proyecto desde la Ruta CH-90, al terreno del área de emplazamiento.

f. Identificación de las viviendas, receptores, y, grupos humanos, insertos dentro del área de influencia del Proyecto y su distanciamiento al mismo, considerando aquellos receptores cercanos identificados en el estudio de ruido, vibraciones y emisiones (atmosféricas y olores). Asimismo, se deberán identificar y graficar el distanciamiento hacia los sectores con presencia de otros habitantes del sector y/o de grupos humanos presentes en el área de influencia.

g. Identificación de las series y capacidades de uso del suelo en el área donde están insertas las partes, obras y/o acciones del Proyecto, como asimismo los usos de suelo en los predios colindantes.

h. Los vértices que generan el polígono de (la/las) plantas de tratamiento de RILes, con los respectivos deslindes a los predios colindantes.

i. Identificación de los cursos superficiales naturales y/o artificiales (canales de regadío), presentes en el área de influencia para el recurso hídrico, o al interior del predio de emplazamiento del Proyecto, señalando la distancia lineal mínima que existirá entre estos elementos y las obras proyectadas para el Proyecto. (Énfasis Agregado)

j. Los vértices que generan el polígono de cada uno de los sectores destinados a la disposición de residuos sólidos y líquidos.

k. Los vértices que generan el polígono de la zona destinada al almacenamiento de residuos generados por el Proyecto.

l. Los vértices que generan el polígono de la zona de almacenamiento de combustible y sustancias peligrosas, si corresponde.

m. Identificación de las áreas de influencia para los distintos componentes ambientales y objetos de protección de acuerdo se señalan en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del D.S. N°40/2012, del MMA, Reglamento del SEIA, trazable con la justificación realizada para la determinación de las diferentes áreas de influencia, superponiendo las partes y obras permanentes y temporales de éste, indistintamente de las comunas aledañas con las que se compartan las áreas de influencia, por capas.

n. Superposición de la zonificación del Plan Regulador Comunal de Palmilla sobre el polígono de intervención del Proyecto.

ñ. Incluir el punto máximo de impacto en los receptores para emisiones (atmosféricas y olores), ruido y vibración en términos del análisis de riesgo a la salud de las personas, y en términos de grupos humanos.

o. Como documento complementario a lo presentado en los polígonos y trazados representados en los literales anteriores, presentar en una Tabla Excel los vértices de los polígonos y trazados, en coordenadas geográficas Datum WGS 84, proyección UTM, Huso 19 Sur.

1.11. Revisada la respuesta 1.15 del Adenda, y en consideración a la consulta 1.1 del presente ICSARA Complementario, se reitera al Titular presentar las coordenadas (Datum WGS 84, proyección UTM, Huso 19 sur) de las distintas partes del Proyecto con al menos cuatro vértices (obras areales), incluyendo las modificaciones propuestas en este proceso de evaluación. Para ello, se sugiere el siguiente formato: (Énfasis Agregado)

Tipo de Obra	Obra	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 Huso 19 S		Total, Superficie Aprobada por RCA, individualizando cada una de ellas (m ²)	Superficie por ampliar / modificar en el Proyecto (m ²)	Total, Superficie Aprobada por RCA más ampliación / modificación (m ²).
		Este	Norte			
Temporal						
Permanente						



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

Áreas sin intervención						
		Total, superficie de intervención				

Superficie del Proyecto

1.12. De acuerdo con lo declarado en respuesta 1.17 del Adenda, y, revisados los antecedentes presentados en Adenda incluido sus Anexos, **se reitera al Titular** que en Plano de planta general se individualice cada uno de los recintos indicando su superficie en m², en formato SHAPE y pdf, tamaño A1. (Énfasis Agregado)

Descripción de partes, obras y acciones del Proyecto

1.13. Revisada la respuesta 1.20. del Adenda, y, en consideración a lo descrito en la observación 1.1 del presente ICSARA Complementario, **se reitera al Titular homologar los nombres de todas ellas en planos y figuras** en sus descripciones ya sea en descripción del Proyecto como en los diferentes informes y Anexos. (Énfasis Agregado)

1.14. Revisado lo declarado en la respuesta 1.21 del Adenda, **se reitera al Titular** ampliar la información, sistematizando detalladamente en las siguientes tablas las partes, obras físicas y acciones del Proyecto (**en el caso de las Instalaciones de Faena, éstas deben incorporar separadamente cada una de sus partes u obras físicas que la componen**), información que deberá ser trazable con las respuestas anteriores entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario. (Énfasis Agregado)

Partes y Obras del Proyecto

Partes y Obras del Proyecto			
Nombre de la Parte u Obra	Carácter (temporal/permanente)	Fase (construcción/operación/cierre)	Descripción

Acciones del Proyecto

Acciones del Proyecto		
Nombre de la acción	Fase (construcción/operación/cierre)	Descripción

Partes y Obras Permanentes

a.Sector Bodega de Vinos

1.15. De acuerdo con lo descrito en la observación 1.1 del presente ICSARA Complementario, y a lo declarado en la respuesta 1.24 del Adenda, además de lo descrito en el numeral 4.2.1 del Capítulo 2 de la DIA, en el entendido que la Bodega de Vinos estará compuesta por: Patio de Vendimia, Bodegas de Fermentación de Vinos, Bodega de Insumos Enológicos, Instalaciones de Producción: Embotellado y Etiquetado de Vinos, Bodegas de Almacenamiento de Productos Terminados, patio y andenes, Canchas de compostaje, Nuevo Estanque Mezclador e Instalaciones auxiliares (Bodega de sustancias peligrosas (SUSPEL), Bodega de Residuos Peligrosos (RESPEL), Estante de reciclaje de Papeles y Cartones (residuos No Peligrosos), Zona de Acopio de Residuos Asimilables a domiciliarios (RESDOM), Estanques de gases, Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS), Sala Eléctrica y Sala de máquinas), **se reitera al Titular**, ampliar la siguiente información, **para cada una de las partes y obras mencionadas:**

a. Ubicación georreferenciada. (Coordenadas geográficas Datum WGS 84, proyección UTM, Huso 19 Sur).

b. Superficie (m²).

c. Capacidad máxima de almacenamiento (m³, kg, t), trazable con las dimensiones construidas o edificables.

d. Características constructivas de: cierre perimetral, cubierta o techumbre, piso y obra para el control de derrames, red de control de incendio, canalización y conducción de aguas lluvias, y aguas de lavado según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

e. Detallar las acciones de gestión ambiental que se ejecutarán en cada instalación para la Fase de Operación, en función de las externalidades a generar.

b. Utilización de Riles para Riego

1.16. Respecto a la respuesta 1.36 del Adenda, y, del Balance Hídrico para la utilización del efluente tratado: Riego, **se reitera al Titular complementar información entregada, incluyendo los datos a declarar como respuesta a la consulta 1.1 del presente ICSARA Complementario, las cuales se detallan a continuación (énfasis agregado):**

a. Aclarar la disponibilidad de recurso hídrico asociado a la mezcla de los RILes tratados con agua, incluido los volúmenes según tipo de plantación a regar. Se aclara al Titular que esta condición es considerada parte del sistema de tratamiento de RILes por actuar como una unidad de dilución y decantación de sólidos en suspensión.

b. Criterio de selección de los sitios utilizados para el riego de RILes tratados, incluido los aspectos ambientales (presencia de flora y/o fauna, afectación del recurso suelo, presencia de restos arqueológicos, cercanía de cursos de agua y quebradas, otros).

c. Antecedentes para la Determinación de la Demanda Hídrica. La información requerida para estimar la demanda hídrica es la siguiente: ubicación geográfica de la agroindustria; distrito agroclimático donde se localiza la agroindustria; caracterización de suelo; cultivo; método de riego.

d. Balance Hídrico, sin considerar evapotranspiración en la demanda hídrica.

e. Demanda Hídrica Neta: demanda hídrica neta depende del cultivo establecido, ya que se obtiene a través de la diferencia entre la Evapotranspiración de cultivo (ETc) y el aporte de la precipitación, particularmente, de la precipitación efectiva.

f. Demanda Hídrica Bruta: demanda hídrica bruta o tasa de riego, a saber: volumen de agua que es preciso aplicar a una superficie unitaria de cultivo (1 hectárea), para satisfacer su demanda hídrica neta. Esta demanda hídrica depende de la eficiencia de aplicación del riego (método de riego empleado) y de la demanda hídrica neta.

g. Balance Hídrico: determinar la superficie requerida para lograr descartar el volumen de agua residual generado por el proyecto. Este descarte debe permitir el equilibrio y estabilidad interanual en los volúmenes de agua generada y los dispuestos en terreno.

h. Superficie de riego: En función de la cantidad de agua disponible para satisfacer las necesidades hídricas del cultivo establecido. Esta agua disponible es la relación entre la oferta hídrica y la demanda hídrica bruta.

i. Cálculo para determinar la capacidad de embalse de los RILes tratados, considerando los tiempos máximos de almacenamiento para los periodos donde la demanda hídrica de los cultivos sea 0, o exista evidencia de saturación del suelo que impida realizar el riego.

j. Tiempo y frecuencia de aplicación de acuerdo con las características del suelo (Textura superficial, profundidad efectiva, estructura, presencia de estratos impermeables, densidad aparente, drenaje, permeabilidad, además de otros factores tales como: pendiente, topografía, entre otros) y características hidrológicas del área de aplicación (napa freática, capacidad de retención de humedad, presencia de cursos de agua, etc.). En consideración que no es posible aplicar en periodos de lluvia o cuando exista riesgo de saturación del suelo.

k. Contenido de humedad del suelo, previa aplicación de los RILes tratados al suelo. TDR (Time Domain Reflectometry), FDR (Frequency Domain Reflectometry), bloques de Bouyoucos o resistencia eléctrica, tensiómetros, entre otros.

l. Medidas consideradas para controlar la velocidad de avance de los RILes tratados para riego de cultivos, que permitan evitar escurrimiento superficial que pueda afectar cursos de agua cercanos.

m. Prácticas agronómicas y/o culturales (uso de maquinaria y otras labores) que permitan eficiencia del riego con RILes tratados al suelo, para impedir la formación de costras orgánicas en la superficie.

n. Obras de intercepción y de conducción de aguas lluvias (señaladas en un plano), que impidan su ingreso al sistema de tratamiento de RILes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

ñ. Se debe calcular el requerimiento de embalse de los RILes tratados (mes a mes), considerando: el caudal de RILes tratados, la tasa de riego, la demanda de embalse y calcular el embalsamiento acumulado, en m³, volumen que evidentemente determinará el tamaño de embalse.

o. Con respecto al patrón de precipitaciones, se solicita indicar la forma y fuente de la información para calcular el patrón de lluvias a considerar en el balance hídrico, el cual debiese corresponder a un análisis de lluvias extremas con un período de retorno de 30 años, incluyendo la respectiva fuente de donde se obtuvo la información.

p. Se deberá señalar el diseño, las características técnicas y capacidad de la infraestructura necesaria para la acumulación del RIL, en aquellos casos, tales como: épocas de lluvia donde no puede ser aplicado, cuando el suelo se encuentre saturado u otras situaciones no previstas.

q. Presentar en una Tabla en formato Excel el Cálculo Carga Orgánica y Superficie Requerida, en m³/día.

r. En función de las respuestas entregadas anteriormente se solicita actualizar Balance Hídrico para el sistema de tratamiento de RILes.

s. Ubicación geográfica del establecimiento (UTM: Datum WGS 84 y Huso), identificando el contorno de éste (vértices del polígono).

t. Descripción general de los tratamientos para abatir los elementos críticos que permitirán alcanzar los valores de concentración comprometidos en el Proyecto.

u. Caudal y temporalidad de la generación del residuo líquido.

v. Caracterización física y química del residuo líquido antes y después del tratamiento, considerando los parámetros críticos de estos Riles.

w. Descripción de la zona de riego de efluentes caracterizando al menos los siguientes aspectos:

w.1. Descripción de los usos actuales y potenciales del suelo

w.2. Cartografía de recursos hídricos subterráneos del área de influencia del proyecto.

x. Estudio agrológico del sitio de aplicación a nivel de detalle (escala 1: 10.000), que entregue la Serie y las Clases de Capacidad de uso del suelo.

y. Caracterización climática: precipitación mensual, evaporación potencial mensual y evaporación efectiva mensual de la zona del proyecto.

z. Sectorización de las áreas de aplicación del efluente:

z.1 Ubicación geográfica de los sitios que dispone el proyecto para la aplicación de los riles, identificando el contorno de éste (vértices del polígono) (UTM: Datum WGS 84 y Huso) y su representación en un plano a escala predial, y a escala A1.

z.2 Definición del sistema de aplicación de efluentes al suelo sustentado en criterios técnicos y agronómicos, que permita evitar riesgos de saturación del suelo, indicando entre otros factores los siguientes:

z.3 Relación entre los tiempos de aplicación y las frecuencias, de acuerdo con las características de los suelos del área de aplicación:

- Según el método de aplicación (sistema de riego) señalar la eficiencia de riego y la fuente bibliográfica que respalda el valor.

- Descripción de las prácticas agronómicas y/o culturales (uso de maquinaria y otras labores) que permitan su distribución homogénea, control de la velocidad de avance del efluente aplicado en el suelo e impidan la formación de costras orgánicas en la superficie, en los casos que corresponda.



- Estimación de la capacidad de embalsamiento requerido para acumular los efluentes, diseño de la infraestructura necesaria para la acumulación del efluente en aquellos casos tales como: época de lluvia donde no puede ser aplicación.

c. Nuevo Acumulador de lodos y Decanter

1.17. De acuerdo con lo declarado en respuesta 1.41 del Adenda, y con el objeto de evitar potenciales olores molestos generados a partir del funcionamiento, y conducción de los Riles al sistema de tratamiento, así como de los residuos a generar en la Fase de Operación, considerando además el peor escenario en términos de máxima producción de vino, se solicita al Titular elaborar un Protocolo de Gestión para prevenir y abordar la generación de Olores Molestos, así como también, se solicita presentar el Manual de Operación de la PTR, y los registros de verificación de capacitación del operador de la PTR, incluido la gestión de manejo y el retiro lodos, al objeto de evitar las externalidades negativas en la generación de olores molestos, y, facilitar las labores de fiscalización y seguimiento del Proyecto, por parte de los órganos competentes. Ambos documentos además deberán incluir las gestiones a realizar por el Titular frente a denuncias de la comunidad en la Fase de Operación.

d. Sistema Particular de Aguas Servidas y Planta de Tratamiento de RILes

1.18. En relación con la respuesta 1.42 del Adenda, y de la respuesta a entregar a la observación 1.1 del presente ICSARA Complementario, se reitera al Titular, ampliar y/o rectificar la información entregada, considerando su presentación de manera actualizada, respecto de los estudios técnicos para la utilización de los Riles tratados en suelo, los cuales deberán contener al menos lo siguiente: (Énfasis Agregado)

- Ubicación georreferenciada y cartografía digital (en coordenadas geográficas Datum WGS 84, proyección UTM, Huso 19 Sur), del o los sectores donde serán dispuestos (infiltración y riego) los residuos líquidos tratados.
- Superficies de riego, demanda de riego de los cultivos, capacidad de acumulación en temporada que no se riegue y plan de contingencia en caso de fallas en la planta.
- Estratigrafía de la Zona no saturada.
- Tasa de infiltración de los residuos líquidos generados.
- Parámetros hidráulicos del subsuelo y determinación del nivel freático en el área de disposición final.
- Profundidad a la cual se encuentra el acuífero en la zona de intervención, y, en particular, en la zona de disposición final.
- En este mismo sentido, el Titular deberá presentar una estimación o modelación (conceptual y/o numérica) del transporte de contaminantes desde la superficie de disposición final a través del subsuelo, tomando en cuenta y señalando el volumen generado (l/día) de efluente tratado.
- Se solicita presentar la caracterización de las aguas servidas y RILes a tratar, a modo de evaluar si califica como fuente emisora, y, si queda sujeta al cumplimiento de norma de emisión. Dado que, si la vulnerabilidad del acuífero es calificada por la Dirección General de Aguas como alta, sólo se podrá disponer residuos líquidos, cuando la emisión sea de igual o mejor calidad que la del contenido natural del acuífero.
- En caso de corresponder a una fuente emisora, se solicita presentar la siguiente información:
 - El tipo de acuífero en el área de infiltración de las aguas servidas tratadas.
 - Presenta el Programa de Monitoreo contenidos en la Norma Chilena Oficial NCh 411/2 Of 96, Calidad del agua - Muestreo - Parte 2: Guía sobre técnicas de muestreo; NCh 411/3 Of 96, Calidad del agua - Muestreo - Parte 3: Muestreo -Parte 10: Guía para el muestreo de aguas residuales. El monitoreo deberá efectuarse en cada uno de los puntos de descarga de la fuente emisora. El lugar de toma de muestras deberá considerar una cámara o dispositivo, de fácil acceso, especialmente habilitada al efecto. El número de días de monitoreos deberá ser representativo de cada una de las descargas, en términos tales que corresponda a aquellas en que, de acuerdo con la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga. El número mínimo de días de toma de muestras anual deberá distribuirse mensualmente, determinándose el número de días de toma



de muestra por mes en forma proporcional a la distribución del volumen de descarga de residuos líquidos en el año. Se obtendrá una muestra compuesta por cada punto de descarga.

i.3 Conforme a lo anterior, deberá indicar en trazabilidad con lo normado en el D.S. N°46/2002, del MINSEGPRES, que Establece Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas, si esta descarga de residuos líquidos constituye fuente emisora.

1.19. De acuerdo con lo declarado en la respuesta 1.44 del Adenda, donde el Titular señala que: el nivel freático más somero, corresponde a 2,4 metros de profundidad, se solicita presentar las medidas a implementar, en caso de afloramientos u otros imprevistos, al objeto de descartar cualquier tipo de afectación al recurso hídrico.

1.20 Se solicita al Titular en trazabilidad con las respuestas anterior, presentar la siguiente información considerando la declaración de los volúmenes máximos, mínimos, y promedios diarios de Riles a generar en época de vendimia y fuera de ella, sobre las cuales se está considerando los parámetros de diseño y operación de la PTR:

a. Parámetros característicos del Ril, en función de la producción máxima de vinos:

Cantidad de litros/día de vino a producir:	Relación de litro de vino v/s consumo de agua:
--	--

Parámetro	Valor de Diseño

b. Afluentes del Diseño:

Cantidad de litros/día de vino a producir:	Relación de litro de vino v/s consumo de agua:
--	--

Parámetro	Valor de Diseño

c. Bases de Diseño de la PTR:

Parámetros	Unidad	Condición Actual	Condición Futura	Rango esperado en función del fabricante	Parámetro de entrada	Parámetro de salida	Monitoreo (n° de muestras, frecuencia de las muestras)	Condiciones del muestreo y análisis
Caudal de diseño	m ³ /día							
Volumen de la unidad de PTR	m ³							
Superficie	m ²							
Superficie Membrana	m ²							
Aireación Membrana	m ³ /h							
Reactor Anaeróbico	m ³ /h							



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

Aireación en Piscina Pulmón	m ³ /h							
Reactor Aeróbico	m ³ /h							
Acumulador Aireado de Lodos	m ³ /h							
Caudal de Purga	m ³ /día							
Edad del Lodo	día							
Tiempo de Retención Hidráulico (HTR)	día							
Flujo	LMH (relación entre el flujo y la superficie de membrana)							
Concentración en Reactor	g SSLM/m ³							

d. En función de los datos a declarar en la Tabla anterior, se solicita identificar:

d.1 Variables que influyen en la eficiencia del sistema de tratamiento, e identificar la unidad, indicando las acciones de control a seguir.

d.2 Se solicita indicar las acciones a realizar para amortiguar los peaks y ajustar las condiciones de operación, frente a una desviación de las variables críticas de la PTR.

d.3 Se solicita señalar que de qué manera se verifica el funcionamiento siempre de los airesadores, y de asegurar los caudales de aire necesario. Incluir los medios de verificación de ello, para efectos del seguimiento y fiscalización.

d.5 Incorporar la localización de las canaletas de recepción y captación de aguas lluvias en el área de emplazamiento de toda la PTR, en coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S, y de la representación en un Plano formato A.1, superpuesto al Plano de la PTR, que de cuenta además de las dimensiones y capacidades de lo representando, así como del punto de descarga de las aguas lluvias. Lo anterior en consideración que el ingreso de aguas lluvias a la PTR pueden generar un desajuste en las eficiencias de remoción por efecto de las precipitaciones que ingresen.

d.6 Presentar el Programa de Monitoreo, considerando como insumo el Manual de Usuario Sistema de Riles – Establecimiento Industrial Sección Técnica – División de Fiscalización, o el documento que le modifique, de la SMA, y de la siguiente información:

- Dirección del establecimiento generador.
- Tabla de cumplimiento que corresponda, el tipo de establecimiento según código CIU.
- Coordenadas del punto de descarga previo a su uso en Riego, y para suelos en la zona de aplicación o riego de los Riles.
- Tabla que indique los parámetros a medir o analizar en cada uno de ellos, especificando: la unidad de medición, el tipo de muestra y la frecuencia de cómo deben ser medidos, así como el límite máximo permitido.
- Monitoreos de Autocontrol
- Informe de Monitoreos y frecuencia de reporte en el RETC.

Descripción Fase de Construcción

Suministros Fase Construcción:

a. Sustancias Peligrosas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

1.21. En relación con la respuesta 1.80 del Adenda, **se solicita al Titular declarar** cada una de las medidas que adoptará en caso de fallas humanas en la manipulación de las sustancias peligrosas, que desencadenen episodios de contaminación en el sector de emplazamiento del proyecto.

b. Transporte

1.22. De acuerdo con lo presentado en respuesta 1.82 del Adenda, y en función de la respuesta que entregue a la consulta 1.1 del presente ICSARA Complementario, **se reitera al Titular, ampliar información detallando las actividades relacionadas con el transporte de maquinarias, insumos, residuos y mano de obra fuera del área de emplazamiento del Proyecto, durante la Fase de Construcción, de acuerdo a lo siguiente: comunas por las que se efectuará el transporte, rutas de transporte (adjuntando archivo KMZ que las describa), estado de la carpeta de rodado, identificación de la instalación de origen o lugar de carga y de destino o descarga, tipo de vehículos de transporte, tipo de carga a transportar (residuos peligrosos y no peligrosos, otros), cantidad (ton/día), frecuencia de viajes de ida y regreso (número de viajes promedio por unidad de tiempo y número máximo de viajes). Para ello se sugiere presentar la información en el siguiente formato, desagregado por mes, día y hora los viajes en ida y regreso: (Énfasis Agregado)**

Tipo de carga	Comunas	Rutas de Transporte	Tipo de camino según clasificación de la OGUC	Carpeta de Rodado	Origen	Destino	Tipo de Vehículo	Cantidad (ton/día)	Viajes (ida y regreso)		
									Mes	Día	Hora

1.23 En complemento con lo anterior, se requiere que el Titular presente un análisis detallado de los flujos vehiculares que utilizan las vías pertenecientes a las zonas urbanas (no sólo de la comuna de Palmilla) y a localidades cercanas afectadas. Indicando el tipo de transporte y cantidad de viajes que se realizaran por hora, diarios, semanales y mensuales, en la Fase de Construcción. Lo anterior, deberá, además, ser trazable con el análisis de impacto para esta actividad, y que deberá entregar en respuesta al presente ICSARA Complementario, conforme se define Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios³. (Énfasis Agregado)

1.24. De acuerdo con la información presentada en la respuesta 1.83 del Adenda, la comparación de la situación base y situación con proyecto indicado en el Estudio Vial, junto con los reportes de las modelaciones para los años 2024, 2029 y 2034, en los cuales se declara que, la diferencia porcentual de aumento en los grados de saturación en los movimientos que están sobre el 85% corresponden a los siguientes:

Mov	2024		2029		2034	
	Base	Proyecto	Base	Proyecto	Base	Proyecto
11	99	96	110	112	122	118
13	106	114	132	132	166	183

Junto con los movimientos que presentan grados de saturación que superan el 100 % para ambos escenarios y que la modelación no permite determinar los grados de aumento (Mov. 23, 24 y 30), se puede concluir que el proyecto no puede acreditar que el estándar de servicio es semejante al existente antes de su puesta en operación. En base con lo descrito anteriormente, se solicita al Titular proponer medidas que apoyen la gestión del tránsito en aquellos puntos del área de influencia que presentan altos grados de saturación y demostrar que esas medidas permitirán que los grados de saturación no aumenten más allá de un 1% respecto del presentado en la situación actual.

Emisiones y Residuos a generar

Ruido y Vibración

1.25. Revisada la respuesta 1.96 del Adenda, respecto de las medidas de atenuación de ruido en aquellos receptores cercanos, se solicita reconsiderar las acciones a implementar, dado que se aprecia que el valor estimado en el Receptor R04 sigue estando muy cerca del umbral permitido. De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular, realizar monitoreo durante la Fase de Construcción y para la Fase de Operación (en este caso

3

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio_de_evaluacion_articulo_7b_rseia_proyectos_inmobiliarios_compressed.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

a los menos 3 en época de vendimia) para los Receptores R04, R06 y R07 en el cual se evidencie el cumplimiento normativo. El monitoreo deberá enmarcarse en la verificación de la normativa vigente y no como un compromiso ambiental voluntario, pero siguiendo los estándares de la SMA para su ejecución, y reporte.

Residuos Peligrosos

1.26. De acuerdo con la respuesta 1.100 del Adenda, donde declara una serie de medidas a implementar para evitar derrames o mal manejo de los RESPEL, en atención a ello se solicita al Titular, detallar los medios de verificación de lo propuesto, al objeto de facilitar la labor de los órganos fiscalizadores en relación al cumplimiento de las medidas señaladas.

Descripción Fase de Operación

Partes, Obras y Acciones

Molienda, Vinificación y Elaboración

1.27. Respecto de la respuesta 1.102 del Adenda, **se reitera al Titular**, acompañar en una gráfica el nivel de producción anual, mensual, máxima diaria en vendimia, y promedio diario en vendimia, para los vinos, proyectado. Para ello deberá tener presente siempre los resultados en función de la capacidad máxima de producción que de acuerdo con sus instalaciones posee la planta, y de la capacidad máxima instalada en términos de energía.

1.28. En relación con la respuesta 1.108 del Adenda, y, en trazabilidad con la respuesta que entregue a la observación 1.3 del presente ICSARA Complementario, se solicita aclarar y/o rectificar información presentada, incluyendo:

- a. El balance hídrico y de masa del proceso productivo, que dé cuenta de su relación con el ingreso del agua a utilizar para sus diferentes usos, así como también la conducción y gestión de las emisiones, líquidas, sólidas y gaseosas; su caracterización y cuantificación;
- b. Para luego incorporar un segundo balance hídrico y de masa que dé cuenta de la conducción de los RILes y Aguas servidas al sistema de tratamiento, así como el abatimiento para cada contaminante en cada una de las unidades que lo componen, su porcentaje de remoción y eficiencia; en función de la caracterización inicial, volúmenes y tiempo de retención en cada unidad, considerando para ello la máxima capacidad instalada de la planta (teniendo en consideración para esto las líneas de producción y capacidad así como el consumo de energía),
- c. La capacidad máxima de producción deberá ser expresada en kg/hora (peak de producción), en función y trazabilidad de la materia prima ingresada.
- d. Identificar el Código CIUU al que pertenece el Proyecto.

1.29. En complemento con la observación anterior, se solicita al Titular presentar en forma actualizada el Diagrama de Flujo Sistema de Tratamiento de RILes, incluyendo el balance hídrico y de masa del sistema de tratamiento, que incluya la cantidad de residuos sólidos y líquidos contenidos en el sistema, es decir, incluida las tuberías de conducción de los RILes al sistema de tratamiento, además de indicar los parámetros y tiempo de retención en cada unidad, eficiencia de remoción por unidad según tipo de contaminante a abatir, que componen dicho sistema según la caracterización físico química y microbiológica de los RILes a tratar, a objeto de evaluar la eficiencia de remoción de los contaminantes.

1.30. Adicionalmente, el Titular deberá actualizar la descripción de las partes, obras y/o acciones presentadas para la Fase de Operación indicando para cada unidad la eficiencia de remociones esperada según tipo de contaminantes a abatir, los tiempos de retención de los RILes a tratar en cada unidad, y los volúmenes máximos esperados al ingreso de cada unidad. Lo anterior, deberá ser trazable con las respuestas anteriores.

1.31. En trazabilidad con las respuestas anteriores, se solicita presentar el balance hídrico (expresado en m³/día) y de masa (expresado en kg/día) del sistema de tratamiento de RILes, que incluya el tiempo de retención de cada unidad de tratamiento en función de los flujos y parámetro a abatir, para luego indicar el punto o unidad de salida donde se realizará la medición a la salida del citado sistema, para efectos de corroborar su eficiencia y parámetros de abatimiento a cumplir.



Suministros Fase de Operación:

Sistema de Abastecimiento Eléctrico

1.32. De acuerdo con la respuesta 1.123 del Adenda, y, trazable con lo que declare a la observación 1.1 del presente ICSARA Complementario, **se reitera indicar la ubicación georreferenciada** (en coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 Sur) del o los grupos electrógenos. Adicionalmente, se solicita describir las actividades de carguío de combustible a los equipos, la identificación de las zonas donde será ejecutada estas acciones, los insumos que tendrá para hacer frente a eventuales derrames, y, las acciones que implementará al objeto de evitar e impedir potenciales derrames producto del hidrocarburo suministrado. Así como de control y gestión frente a derrames pequeños de combustible en suelo. Se aclara, además, que estos residuos deberán ser manejados como parte de los residuos peligrosos. (Énfasis Agregado)

Transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del área de emplazamiento del proyecto

1.33. De acuerdo con la información presentada en la respuesta 1.138 del Adenda, relacionada con la comparación de la situación base y situación con proyecto indicado en el Estudio Vial, junto con los reportes de las modelaciones para los años 2024, 2029 y 2034, en los cuales se declara que, la diferencia porcentual de aumento en los grados de saturación en los movimientos que están sobre el 85% corresponden a los siguientes:

Mov	2024		2029		2034	
	Base	Proyecto	Base	Proyecto	Base	Proyecto
11	99	96	110	112	122	118
13	106	114	132	132	166	183

Junto con los movimientos que presentan grados de saturación que superan el 100 % para ambos escenarios y que la modelación no permite determinar los grados de aumento (Mov. 23, 24 y 30), se puede concluir que el proyecto no puede acreditar que el estándar de servicio es semejante al existente antes de su puesta en operación. En base con lo descrito anteriormente, se solicita al Titular proponer medidas que apoyen la gestión del tránsito en aquellos puntos del área de influencia que presentan altos grados de saturación y demostrar que esas medidas permitirán que los grados de saturación no aumenten más allá de un 1% respecto del presentado en la situación actual. Adicionalmente, según la Tabla 50 del Anexo 11 “Estudio Vial” del Adenda, referida a los resultados de capacidad y nivel de servicio, se puede observar que en el tramo 4 proyectado para el año 2034, el nivel de servicio de la vía cambia de D a E, indicando que no se mantiene un estándar de servicio semejante al existente.(Énfasis Agregado)

Ruido y Vibración

1.34. Se solicita al Titular, realizar monitoreo durante la Fase de Operación, para los Receptores R01, R04, R06 y R07 en el cual se evidencie el cumplimiento normativo. El monitoreo deberá enmarcarse en la verificación de la normativa vigente y no como un compromiso ambiental voluntario.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

2.1 En función de las respuestas entregadas en la Adenda Complementaria, relacionadas con el cumplimiento normativo, **el Titular deberá presentar en forma actualizada el Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto**, en la que deberán no tan solo señalar de manera enunciativa los antecedentes aplicables al distinto cuerpo normativo, sino que deberán realizar el análisis normativo descriptivo con identificación concreta de los artículos aplicables en cada norma, además de describir pormenorizadamente forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento, además, se deberá actualizar el capítulo completo en cuando a determinar de manera representativa de cada norma el indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento. (Énfasis agregado).

Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto

Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

2.2. Se solicita al Titular presentar información de la relación de su Proyecto con Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (D.S. N°47/1992, del MINVU, incluida sus modificaciones posteriores, según corresponda), indicando su forma e indicador de cumplimiento, y forma de seguimiento, en específico,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

incorporar como indicador de cumplimiento lo indicado en el artículo 4.14.2 de dicho cuerpo normativo, correspondiente a la calificación industrial de los “Establecimientos industriales o de bodegaje”. Lo anterior, ratificado en la Circular 218/2009, de la División de Desarrollo Urbano del MINVU. **Además, se solicita incorporar el cumplimiento del artículo 5.8.3 relativo a la implementación de medidas con el objeto de mitigar el impacto de las emisiones de polvo y material respectivamente.** (Énfasis Agregado)

Plan Regulador Comunal de Palmilla

2.3. Relacionado con el cumplimiento normativo asociado al Plan Regulador Comunal de Palmilla, el Titular deberá incluir un archivo KMZ donde superponga las partes y obras del Proyecto respecto de lo regulado en el citado instrumento de planificación territorial. Para luego entregar de manera detallada el análisis del cumplimiento normativo del Decreto Alcaldicio N°140/2006, de la I.M. de Palmilla y sus modificaciones posteriores que se encuentren vigentes, relacionadas con la compatibilidad de uso y las condiciones urbanísticas permitidas.

Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto

D.S. N°1/2021, del MMA

2.4. En relación con la respuesta a la observación 2.3 literal a) y lo declarado en el Anexo 24, ambos del Adenda, se reitera al Titular solicita ampliar información, incorporando expresamente la forma de cumplimiento, indicador de cumplimiento y forma de control y seguimiento del D.S. N°1/2021, del MMA, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de la región de O'Higgins, por cuanto el proyecto indica el tránsito por rutas donde rige dicho decreto. Lo anterior, dado que no se encuentran reflejados en la actualización del Plan de Cumplimiento Normativa Ambiental (Anexo 24 del Adenda). (Énfasis Agregado)

Código de Aguas

2.5. Considerando el emplazamiento del Proyecto, se solicita aclarar si en virtud de las partes, obras y/o acciones que efectuará el Proyecto, es necesaria la intervención de cursos de agua natural o artificial, en relación con lo señalado en el Código de Aguas, así también con respecto a los usos y autorizaciones de extracción de agua. Lo anterior, dado que no se encuentran reflejados en la actualización del Plan de Cumplimiento Normativa Ambiental (Anexo 24 del Adenda). (Énfasis Agregado)

D.S. N°148/2003, del Ministerio de Salud

2.6. Se reitera al Titular incorporar la forma de cumplimiento, indicador de cumplimiento y forma de control y seguimiento de los artículos 4, 6, 7, 8, 18 y 29 del D.S. N°148/2003, del Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos. Lo anterior, dado que no se encuentran reflejados en la actualización del Plan de Cumplimiento Normativa Ambiental (Anexo 24 del Adenda). (Énfasis Agregado)

NCH 1.333/78.

2.7 Considerando las consultas señaladas en el presente ICSARA Complementario relativas a la Plata de Tratamiento de Riles, se deberá actualizar y complementar el cumplimiento de la NCH 1.333/78.

Código Sanitario

2.8 Considerando las consultas señaladas en el presente ICSARA Complementario relativas a la Plata de Tratamiento de Riles, se deberá actualizar y complementar el cumplimiento del Código Sanitario, identificando los artículos aplicables al Proyecto.

D.S. N°1/2013 del MMA, incluida sus modificaciones posteriores.

2.9 Considerando las consultas señaladas en el presente ICSARA Complementario, se deberá actualizar y complementar el cumplimiento del D.S. N°1/2013 del MMA, incluida sus modificaciones posteriores.

D.S. N°27/2021 del MMA.

2.10 Considerando las consultas señaladas en el presente ICSARA Complementario, se deberá actualizar y complementar el cumplimiento del D.S. N°27/2021 del MMA.



Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

2.11. Se reitera incluir el cumplimiento normativo, al Código de Aguas. Considerando el emplazamiento del Proyecto, se solicita aclarar si en virtud de las partes, obras y/o acciones que efectuará el Proyecto, es necesaria la intervención de cursos de agua, aplicabilidad de los PASM 156, para efectuar modificaciones de cauce, fundada en los artículos 41 y 171 inciso 1° del Código de Aguas, incorporando en su análisis lo establecido por la Resolución DGA N°135/2020, que Determina Obras y características que deben o no deben ser aprobadas por la Dirección General de Aguas. En caso de ser afirmativa la respuesta, se deberán presentar en Adenda los contenidos técnicos y formales del PASM aplicable, en el capítulo relativo a Permisos Ambientales Sectoriales. Lo anterior, dado que no se encuentran reflejados en la actualización del Plan de Cumplimiento Normativa Ambiental (Anexo 24 del Adenda). (Énfasis Agregado)

2.12. En función de las respuestas entregadas a las consultas señaladas en las observaciones 2.1 a la 2.6 del presente ICSARA Complementario, relacionadas con el cumplimiento normativo, el Titular deberá presentar en forma actualizada el Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto, en la que deberán no tan solo señalar de manera enunciativa los antecedentes aplicables al distinto cuerpo normativo, sino que deberán realizar el análisis normativo descriptivo **con identificación concreta de los artículos aplicables en cada norma**, además de describir pormenorizadamente forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla [<i>Identificación de la tabla 1</i>]. Norma [<i>Identificación de la norma 1</i>]	
Componente/materia:	[<i>Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.</i>]
Norma:	[<i>Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.</i> <i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.</i>
Otros cuerpos legales:	[<i>En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley</i>]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[<i>Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección.</i>]
Forma de cumplimiento	[<i>Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.</i>]
Indicador que acredita su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 138 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.1. Se solicita al Titular ampliar información con respecto a las acciones de mantención de los drenes de infiltración, y si estos consideran cámaras de inspección. Lo anterior, de conformidad al artículo 55 ter del Código de Aguas, donde se señala que “cuando se realicen actos u obras en el suelo o subsuelo que puedan menoscabar la disponibilidad de las aguas subterráneas o deterioren su calidad, en contravención a la normativa vigente, serán plenamente aplicables las facultades de policía y vigilancia de la Dirección General de Aguas, aunque estos actos u obras no tengan por finalidad aprovechar aguas subterráneas”.



3.2. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda, los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 138 del Reglamento del SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 139 del D.S. N°40/2012, del MMA, Reglamento del SEIA

3.3. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda, los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 139 del Reglamento del SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 140 del D.S. N°40/2012, del MMA, Reglamento del SEIA

3.4. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, de ser pertinente, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda, los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 140 del Reglamento del SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 142 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.5. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, de ser pertinente, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda, los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 142 del Reglamento del SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 156 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.6. En relación con la Tabla 1 del Anexo 10 del Adenda, se solicita rectificar coordenada Norte de la obra AT-1 "Inicio de Desvío" donde se declara la coordenada 6.272.633, debiendo declararse la coordenada 6.172.633.

3.7. Con respecto al apartado a.3 de la Guía PAS, apartado 3.1 literal c) del PAS presentado en Anexo 10 del Adenda, en referencia a la descripción de las características generales del cauce, 100 metros antes y 100 metros después de la modificación proyectada. Se solicita aclarar si dicha acequia recibe derrames y aguas lluvias provenientes de otros predios al sur de la ruta I-710, o si existen obras para pasar por debajo de dicho camino, o si esta sigue el deslinde del predio de la Vitivinícola. Adicionalmente, se solicita incorporar registro fotográfico y una descripción de la junta de la Acequia sin nombre con el canal La Máquina.

3.8. Se solicita al Titular justificar y/o aclarar el caudal adoptado para realizar las proyecciones hidráulicas y de diseño, declarado en 0,5 m³/s, dado que sería concordante con la capacidad de porteo de la acequia y no desarrollado o calculado en referencia a la crecida con período de retorno de 100 años. Lo anterior, generaría que los resultados del análisis hidráulico sean homogéneos y con un indicador de energía bajo (N° de Froude y velocidades bajas), lo que podría alejarse de la realidad. Al respecto se solicita calcular el caudal de crecida o justificar el declarado. De corresponder otro caudal de crecida debe adquirir ese como caudal de diseño y replantear los resultados del apartado 3.1 literal d).

3.9. En referencia a las medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, asociado, además, a la temporalidad en que se desarrollarán las obras, la cual se especula que no podrá ser en período de cosecha o vendimia (verano), sino que coincidirá la construcción del canal con la época invernal de mayores precipitaciones, se solicita:

- a) Robustecer el plan de contingencia asociado a precipitaciones y aumento de caudal en la acequia a trasladar, detallando las obras provisorias que implementarán y posibles vías de desagües de las aguas;
- b) Incluir la revisión del pronóstico meteorológico en la proyección de las obras; y
- c) En el período de puesta en marcha de la acequia, sobre todo en la primera evacuación de aguas que realice, se solicita realizar obras o labores provisorias que permitan disminuir la concentración de sólidos en suspensión y la turbidez, sugiriéndose la habilitación de un sistema de decantación que permita abatir dichos elementos hasta que estos lleguen a niveles que eviten la sedimentación de dichos elementos.



3.10. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda, los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 156 del Reglamento del SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 158 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA.

Según lo indicado por la D.G.A. en su Oficio Ord. N°320 de fecha 14 de mayo de 2024;

3.11. Se aclara al Titular que la Circular N°4/2016 perdió su vigencia luego de la reforma al Código de Aguas Ley 21.435, ya que se agregó un nuevo artículo relacionado con la recarga artificial de acuíferos (a saber, artículo 66 bis), el cual define como uno de los fines de infiltración la capacidad depuradora del subsuelo. Al respecto, el Titular no entrega los antecedentes solicitados.

3.12. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda, los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 158 del Reglamento del SEIA.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 160 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.13. Respecto a lo indicado en literal "b.4) Plantas de Arquitectura Esquemáticas y Siluetas de elevaciones", se solicita aclarar y/o rectificar las superficies (m²) de las obras temporales y permanentes, dado que existe discordancia entre la superficie declarada en las tablas de los planos presentados del literal b.4), y el Anexo 02 del Adenda "Planilla Superficies y Coordenadas", por ejemplo: Bodega icono (patio) y bodega de insumos enológicos galpón 1 y 2.

3.14. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda, los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 160 del Reglamento del SEIA.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Determinación y Justificación del Área de Influencia

4.1. Se aclara al Titular, que el análisis de las áreas de influencia declaradas para cada componente susceptible de causar el impacto del Proyecto, producto de una parte, obra, actividad y/o acciones a ejecutar en alguna de sus Fases, debe incorporar los sectores que involucran las comunas y/o localidades, que son parte de cada área de influencia, por ejemplo: medio humano (impactos socioambientales), calidad del aire, entre otros. En base a lo anterior se reitera y solicita al Titular actualizar el análisis en caso de ser necesario incorporar nuevos sectores. (Énfasis Agregado)

4.2. Se reitera al Titular adjuntar un archivo KMZ y SHAPE, que dé cuenta de las diferentes áreas de influencias declaradas para cada componente susceptible de causar impacto por el Proyecto, superponiéndolas a las partes y obras, actividades y/o acciones permanentes, y, temporales de éste, que den origen a la justificación y determinación del área de influencia, incorporando, además, las distancias a los cauces naturales o artificiales más próximos. (Énfasis Agregado)

Identificación de los impactos a generar por el Proyecto

4.3 Se solicita al Titular entregar de manera consolidada y ampliada los impactos a generar por el Proyecto aplicando para ello lo señalado en la Resolución Exenta N°202399101760, de fecha 28 de septiembre de 2023, que se pronuncia sobre la vigencia y observancia del Criterio de evaluación en el SEIA: Alcances y principios metodológicos para la evaluación de los impactos ambientales.

Artículo 5° del RSEIA

Ruido y Vibraciones

4.4. Se solicita al Titular, realizar a modo de Compromiso Ambiental Voluntario, un Monitoreo de Ruido en la Fase de Construcción y para la Fase de Operación para los Receptores R01, R04, R06 y R07 para tener la certeza



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

del cumplimiento normativo del D.S. N°38/2011, del MMA, que Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica, Elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Lo anterior, debe señalar frecuencia y fechas de entrega a la autoridad, respecto a las emisiones de ruido, tanto en Fase de Construcción como de Operación, en la cual se evidencie in situ, que las mediciones realizadas se ajustan a la realizada y por ende se cumple con la normativa ambiental vigente y aplicable.

Olores

4.5. En relación con la respuesta 4.16. del Adenda, se solicita al Titular ampliar el monitoreo comprometido (cuando el proyecto se encuentre 100% implementado). Realizando monitoreo anual, por un periodo de 2 años con el fin de tener las certezas de cumplimiento de norma de referencia. Este deberá ser igual al comprometido y con las mismas técnicas mencionadas (Toma de muestreo en fuentes odorante, bajo NCh 3386:2015).

- Olfatometría dinámica, bajo NCh 3190:2010.
- Modelación de dispersión de emisiones de olor mediante Calpuff.
- Análisis FIDOL concordante con lo establecido en la sección 4.4.4.b) de la Guía para Predicción y Evaluación de Impacto por Olor en el SEIA.

4.6. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 5° del RSEIA.

Artículo 6° del RSEIA

Hidrología, Geomorfología, Geología e Hidrogeología

4.7. Con respecto a la profundidad de los drenes de infiltración y la ubicación del nivel freático en su peor escenario, se solicita al Titular analizar y determinar si en razón del Decreto N°46/2003, que establece la norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas, corresponde que la PTAS y sus aguas infiltradas sean caracterizadas como una fuente emisora (por cantidad y/o calidad) y, de ser así, proponer un sistema de monitoreo, considerando entre otros procedimientos y según corresponda, la posterior presentación ante la DGA de la región de O'Higgins del respectivo Estudio de Vulnerabilidad de Acuífero, según lo señalado en el Manual para la Aplicación del Concepto de Vulnerabilidad de Acuíferos (DGA, 2004) establecido en la Norma D.S. N°46/2002.

4.8. Se solicita al Titular el compromiso que en ninguna circunstancia puede disponer RILEs sin tratar ni equalizar en la red de cauces y canales circundantes.

4.9. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 6° del RSEIA.

Artículo 10° del RSEIA

Componente Arqueológico

4.10. De acuerdo con la respuesta 4.32 del Adenda, donde el Titular se compromete a realizar charlas de inducción arqueológica previo al inicio de las obras. En base con lo anterior, se solicita que este compromiso quede estipulado en las fichas resúmenes del proyecto.

4.11. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el artículo 10 del D.S. N°40/2012, del MMA, Reglamento del SEIA.

4.12. A partir de la información solicitada para complementar la caracterización del área de influencia, se solicita presentar un "Resumen de los Impactos Ambientales" a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales y socioambientales identificados para la etapa de construcción y operación. Al respecto, se sugiere incluir la información bajo el siguiente formato, cuyos impactos podrán variar en función de la información entregada en las respuestas a las observaciones del presente Informe Consolidado:



Componente: Aire	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NOx, CO, SO2, u otros).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Emisiones de gases precursores de efecto invernadero
Determinación y justificación del área de influencia	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Ruido	
Impacto ambiental	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en los receptores cercanos al Proyecto.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vibración	
Impacto ambiental	Emisiones de vibración asociada a la maquinaria
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Emisiones odoríferas	
Impacto ambiental	Generación de emisiones odoríferas producto del manejo de los residuos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	Exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Compactación de suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Activación de procesos erosivos o erosión del suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Cambio de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (cambios en la textura, estructura, patrón de aireación, régimen hídrico) de las aguas superficiales y subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (patrón de aireación).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	Perturbación de la fauna por emisiones de ruido y vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitats para la fauna terrestre.
Determinación y justificación del área de influencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Fraccionamiento de hábitat, producto del cierre del terreno y cerco perimetral
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Flora y Vegetación	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de hábitat.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitat para la flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de una comunidad de flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recurso Hídrico	
Impacto ambiental	Alteración Calidad de las aguas subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones a la atmosfera, emisiones de ruido y emisiones de vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento en la concentración de contaminantes a emitir a la atmósfera y su relación con los grupos humanos presentes en el área de influencia.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones odoríferas.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Obstrucción o restricción a la libre circulación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Conectividad o aumento en los tiempos de desplazamiento.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Paisaje.	
Impacto ambiental	Artificialidad.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intrusión visual.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Patrimonio cultural.	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA, Adenda y las respuestas a las observaciones efectuadas en este Informe Consolidado, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

4.13. El Titular deberá considerar para el análisis anterior, la fundamentación técnica en función del levantamiento de información del área de influencia, y trazable con la información entregada en la DIA, Adenda y en las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias de los literales presentes en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del D.S. N°40/2012, del MMA, utilizando para ello el siguiente formato:

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos:

Tabla Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que, no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire:

Tabla Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley N° 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que, no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos:

Tabla Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

significativo de los tiempos de desplazamiento.	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar:

Tabla Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona:

Tabla Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural:

Tabla Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

V. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

5.1. **Se aclara al Titular** que el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias debe incorporar para cada uno de los riesgos identificados en el desarrollo del Proyecto. De acuerdo con lo anterior, se solicita incorporar el Plan de Contingencia, haciendo referencia a cada uno de los riesgos identificados. (Énfasis Agregado)

5.2. Respecto al Plan de Contingencias y Emergencias, se solicita analizar el riesgo de saturación de agua de los sectores aledaños a los drenes de infiltración, debido al mal drenaje de los suelos del sector. Adicionalmente, a partir de los antecedentes declarados por el Titular, no se puede descartar el contacto del efluente de la PTAS con las aguas subterráneas. En función de esto, se solicita robustecer el plan de mantenimiento y monitoreo de los drenes de infiltración. Se solicita monitorear el nivel freático en los pozos más cercanos a los drenes de infiltración, considerando como umbral de acción cuando éste se ubique a 2,5 m o menos de profundidad. Cuando esto suceda, el Titular deberá considerar una alternativa a la disposición del efluente de la PTAS al subsuelo, cuando el nivel freático se encuentre muy somero (menor a 2,5 m de profundidad).

5.3. En relación con la respuesta 5.15 y el Anexo 13, ambos del Adenda, se solicita que dentro de la “Estrategia de comunicación a las autoridades y comunidad para enfrentar posibles emergencias”, tanto en la etapa de construcción, operación y cierre, contemplando la comunicación en caso de contingencias y/o emergencias con la Ilustre Municipalidad de Palmilla.

5.4. En relación con lo presentado en el Anexo 13 del Adenda, y a las respuestas a las consultas N°5.1. a la N°5.3. de este ICSARA Complementario, se solicita al Titular presentar para cada Contingencia y Emergencia la información actualizada en el siguiente formato:

Contingencias

Contingencia [<i>Nombre de la situación de contingencia</i>]	
Contingencia	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Contingencia	

Emergencias

Riesgo [<i>Nombre de la situación de riesgo</i>]	
Riesgo	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda</i>]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	

VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1. En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA Complementario, **el Proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

Reglamento del SEIA; actualizando las fichas resumen y entregándolas en formato Word, de acuerdo con el formato solicitado en la consulta N°6.1 del ICSARA anterior. Cabe señalar que es de su alcance entregar la información de manera actualizada y trazable con todo lo declarado en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que además es un insumo para la elaboración del Informe Consolidado de Evaluación (Énfasis agregado)

VII. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

7.1. Se solicita al Titular referirse a las siguientes observaciones y comentarios, mencionados mediante Oficio Ord. N°0761, de fecha 23 de mayo de 2024, del GORE de la Región de O'Higgins, y que dicen relación con la Estrategia Regional de Desarrollo:

a) Dimensión Socio Cultural - Sector Trabajo: Se reitera al Titular, referirse a la contratación de personal de planta y al desarrollo de capital humano especializado que posibilite el acceso a empleos permanentes y de buena calidad.

b) Dimensión Territorial - Sector Recursos Naturales (Agua): Se reitera al Titular referirse a las medidas de eficiencia que aplicará en la Fase de Construcción del Proyecto, específicamente para el control de emisiones atmosféricas derivadas de actividades que generen movimientos de tierra.

VIII. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO

8.1. Mediante Oficio Ordinario N°401, de fecha 11 de abril de 2023, y formalizado el 16 de octubre de 2023, la Ilustre Municipalidad de Palmilla indica que *“El proyecto se emplaza fuera de los límites urbanos de la comuna de Palmilla, y no existe un instrumento de mayor rango vigente que le aplique, por lo cual no presenta incompatibilidad territorial”*. Además, se solicita entregar de manera actualizada el Certificado de Informaciones Previas, con una vigencia no mayor a 6 meses de la dictación del presente ICSARA Consolidado.

8.2 En atención a la aplicación del PASM 160, y de que el Proyecto se encontraría en un área no regulada por algún instrumento de planificación territorial, se solicita entregar la forma de cumplimiento y gestiones a realizar respecto de la tramitación posterior a la presente evaluación de lo indicado en el artículo 4.14.2 de la Ordenanza de Urbanismo y Construcción, correspondiente al D.S. N°47/1992 del MINVU y sus modificaciones posteriores.

IX. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

9.1. A partir de lo declarado en la DIA y de lo declarado en Adenda, y lo que declare en Adenda Complementaria; el Titular deberá señalar para aquellos compromisos ambientales voluntarios a considerar, la información respectiva, sistematizada de acuerdo con el siguiente formato resumen:

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

	fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde está presente dicha información]

X. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

10.1. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA, del Adenda, y de lo que presente en Adenda Complementaria, el Titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto, en trazabilidad con el cronograma de ejecución, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

10.2. En consideración a lo señalado por el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, mediante el Oficio Ord. N°0761, de fecha 23 de mayo de 2024, aun cuando no guardan relación directa con la posibilidad de aprobación del presente Proyecto, se solicita referirse a la relación del Proyecto respecto de:

“(...) Si bien la Región de O'Higgins posee condiciones de geografía y localización favorables para el desarrollo de proyectos industriales, agrícolas, habitacionales, energéticos, entre otros, existe preocupación respecto de aquellos usos y/o actividades que pudiesen poner en riesgo el bienestar tanto de la población como de los ecosistemas.

En el año 2015 la Organización de la Naciones Unidas hace un llamado a todos los Estados Miembros para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, decretando 17 objetivos de desarrollo sostenible los cuales reconocen que las intervenciones en un área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medioambiental, económica y social (PNUD, 2015).

En este sentido, se tiene que además de las crecientes demandas asociadas al uso de los recursos, sumado al actual y progresivo escenario de crisis climática, resultan de especial interés todas aquellas actividades que pudiesen deteriorar las funciones y servicios ecosistémicos que nos entrega la naturaleza.

El titular del proyecto asegura en su declaración de impacto ambiental que la iniciativa favorece lo planteado en la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de O'Higgins, respecto de las dimensiones económica-productiva, territorial y medioambiental, dado que esta aportará al desarrollo del sector agroalimentario, al mismo tiempo que no se estarán afectando los recursos naturales. De hecho, la ejecución de la presente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>

iniciativa responde, en parte, a la obligatoriedad que tiene la industria agrícola de ocuparse de aquellos residuos que se generen a partir de sus procesos productivos, sector que, por lo demás, se encuentra priorizado en la Estrategia Regional de Desarrollo y vinculada con la identidad de la región.

Antes bien, resulta imprescindible que el desarrollo de este tipo de proyectos sea implementado en el marco de un crecimiento armónico y sostenible para los territorios, con pleno cumplimiento de la norma, considerando procesos y tecnologías innovadoras y procurando siempre que se eviten externalidades asociadas a contaminación del suelo y/o cuerpos de agua, malos olores, daño a los ecosistemas, entre otras.

En relación con los argumentos anteriormente expuestos, se estima que el Proyecto Aumento Productivo de Bodega y Modificación de Planta de Tratamiento de RILes de Viña MontGras podría ser pertinente a los objetivos de desarrollo regional, no obstante, este Gobierno Regional no puede manifestar aún su opinión, en tanto el titular del Proyecto no dé respuesta a las observaciones detalladas en el presente pronunciamiento”.

En este contexto, se requiere ampliar y aclarar información solicitada y reiterada a lo largo del presente ICSARA Complementario, refiriéndose de manera descriptiva a la relación del Proyecto con todos los aspectos antes mencionados por el GORE de la Región de O’Higgins, en trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA.

Pedro Pablo Miranda Acevedo
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

EGP/LSP

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162271099>